

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	02/02/2025 14:46	Fecha/hora resolución	03/02/2025 08:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000194
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000058-0001000001	Nombre Institución	Instituto Nacional de Seguros
Descripción del procedimiento	Servicio de Adquisición de Aoinjertos de origen cadavérico, según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000038	13/01/2025 16:54	CHRISTIAN ANDREY CARRILLO BADILLA	INNOMEDICA CCB SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que el trece de enero de dos mil veinticinco, se recibió en este órgano contralor por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el recurso de objeción interpuesto por la empresa **INNOMEDICA CCB SOCIEDAD ANONIMA** (recurso No. 8002025000000038) en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000058-0001000001, promovida por el Instituto Nacional de Seguros, en adelante INS, para el servicio de adquisición de aoinjertos de origen cadavérico, según demanda.

II. Que el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, mediante el auto No. 8052025000000095, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara respecto del recurso de objeción interpuesto. Dicha audiencia fue contestada por la Administración mediante respuesta que se encuentra incorporada al expediente del recurso de objeción.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002025000000038 - INNOMEDICA CCB SOCIEDAD ANONIMA

Plazo de entrega - Argumento de las partes

Con respecto de los argumentos de las partes, se remite a los escritos que constan en el expediente electrónico del concurso No. 2024LY-000058-0001000001; mismo que se encuentra en el Sistema Integrado de Compras Públicas.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

i) **Sobre la observancia de la regla fiscal:** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año **2025**, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

ii) **Sobre la figura del allanamiento de la Administración:** La Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (RLGCP) regulan la posibilidad que poseen las partes para allanarse a las pretensiones de los recurrentes, según lo dispuesto en los artículos 89 y 249 de la LGCP y su Reglamento respectivamente. A partir de lo anterior, se concluye que tratándose de la impugnación al pliego de condiciones, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante, para lo cual, se estima que en estos casos la Administración, previo a su allanamiento valoró técnicamente la procedencia de la modificación al pliego y en consecuencia, corre bajo su responsabilidad las justificaciones técnicas del mismo.

II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA INNOMEDICA CCB SOCIEDAD ANÓNIMA S. A.:

Sobre los allanamientos de la Administración: la recurrente presenta argumentos con respecto de las cláusulas citadas a continuación: **a) IV. Requisitos técnicos para la persona oferente, inciso D.:** "La persona oferente deberá presentar una declaración jurada que indique que el plazo de vigencia de los tejidos será de 5 años a partir de la fecha de entrega" y **b) V. Condiciones técnicas para la persona adjudicataria, inciso C. Tiempo de Entrega** "Tiempo de entrega: Las entregas deberán realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En los casos donde en la fase de ejecución del contrato la persona oferente que resulte adjudicataria entregue fuera del plazo ofertado, se procederá a aplicar la cláusula de multa establecida" (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], ingresar por el No. del procedimiento en [F. Documento del Pliego de condiciones], consultar "12 Documentos del pliego de condiciones - Pliego de Condiciones (aloinjertos) Final.pdf (0.15 MB).

De frente a lo manifestado por la Administración al momento de contestar la audiencia especial, estima este órgano que se está frente a un allanamiento total de la licitante. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo manifestado en el Considerando "I de Consideraciones Generales", punto "**b) Sobre la figura del allanamiento de la Administración**", se procede a **declarar con lugar** estos puntos del recurso de objeción interpuesto y se le ordena a la Administración realizar las modificaciones cartelarias que correspondan, y brindar la publicidad respectiva en los términos regulados en el artículo 96 de la LGCP, concordado con el 256 del RLGCP.

Se advierte a la Administración, que en el caso de la modificación de la cláusula No. **V. Condiciones técnicas para la persona adjudicataria, inciso C. Tiempo de Entrega**, se deberá delimitar **todas** las líneas que les corresponde 50 días hábiles como plazo de entrega; ello dado que la recurrente propone las No. 8, 9, 10, 11, 23 y 24 y todas las que incluyan en su requerimiento cartílago, sin definirse específicamente a cuáles obedece dicha condición. Lo anterior en resguardo de la seguridad jurídica tanto de la Administración como de los oferentes, principalmente dado que en caso de atrasos en la entrega de los pedidos se aplicará la cláusula penal prevista en el pliego cartelario; aspecto que en respeto del principio de tipicidad del régimen sancionatorio, debe disponer -entre otros- la conducta sancionable.

Recurso 800202500000038 - INNOMEDICA CCB SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Con respecto de los argumentos de las partes, se remite a los escritos que constan en el expediente electrónico del concurso No. 2024LY-000058-0001000001; mismo que se encuentra en el Sistema Integrado de Compras Públicas.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

En relación con la resolución de este extremo, se remite a la posición vertida por este Despacho en el apartado "5.1 - Recurso 800202500000038 - INNOMEDICA CCB SOCIEDAD ANONIMA - Plazo de entrega", en el espacio "Argumentación de la CGR"

6. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	03/02/2025 07:47	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	03/02/2025 08:01	Vigencia certificado	03/03/2023 08:57 - 02/03/2027 08:57
DN Certificado	CN=DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DIEGO ALONSO, SURNAME=ARIAS ZELEDON, SERIALNUMBER=CPF-01-1414-0660		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	06/02/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00179-2025	Fecha notificación	03/02/2025 08:31